

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 007-2023-CO-P-UNDAR**



Huánuco, 17 de enero de 2023.

VISTO:



La Carta N° 002-2023-UNDAR/DGA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 11 de enero de 2023; la Carta N° 002-2023-UNDAR/UEI-RHGL, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de fecha 12 de enero de 2023; el Informe N° 005-2023-UNDAR/DGA-UA, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 12 de enero de 2023; el Informe N° 016-2023-UNDAR/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 12 de enero de 2023; el Memorando N° 027-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 13 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, los literales b) y d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que las funciones del presidente es: *"b) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas (...) d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;



Que, los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establecen: *"15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 007-2023-CO-P-UNDAR



Que, por su parte los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF disponen: *"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso."*

Que, asimismo la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada "Plan Anual de Contrataciones", modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, prescriben en sus sub numerales 7.3.1 y 7.3.2 lo siguiente: *"7.3.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. Página 7.3.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA."*

Que, con Resolución de Presidencia N° 154-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 562: Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, con Carta N° 002-2023-UNDAR/DGA-UA, de fecha 11 de enero de 2023, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitir la relación de proyectos u obras a ejecutarse durante el periodo 2023, a fin de ser estos incluidos en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES – 2023, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

Que, mediante Carta N° 002-2023-UNDAR/UEI-RHGL, de fecha 12 de enero de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la relación de inversiones a incorporarse en el Plan Anual de Contrataciones 2023;



Que, a través del Informe N° 005-2023 -UNDAR/DGA-UA, de fecha 12 de enero de 2023, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa entre otros que, debido a que es requisito fundamental para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles del ejercicio fiscal 2023, según el detalle que adjunta;

Que, con Informe N° 016-2023-UNDAR/P-DGA, de fecha 12 de enero de 2023, el Director General de Administración, informa entre otros que, en virtud a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 –

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 007-2023-CO-P-UNDAR



Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, asimismo, mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 154-2022-CO-P-UNDAR de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA, correspondiente al año fiscal 2023 por el monto de S/. 6 841 780.00. Por consiguiente, dado que los procedimientos de selección deben estar consignados en el Plan Anual de Contrataciones, como requisito fundamental, bajo sanción de nulidad, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2023, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Memorando N° 027-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 13 de enero de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto resolutivo, respecto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2023, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto elaborado por la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Universitaria conforme corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la presente aprobación; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



ARTÍCULO 3. ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco días hábiles siguientes de la presente aprobación; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4. DISPONER que la Dirección General de Administración, la Unidad de Abastecimiento y demás unidades orgánicas adopten las acciones complementarias que el caso amerite.

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 007-2023-CO-P-UNDAR

Presupuesto, a la Unidad de Abastecimiento, a la Oficina de Tecnologías de la Información, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Xercely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR